



---

## Derechos humanos y responsabilidad

### Introducción

Prosiguiendo con nuestro camino de formación para una presencia activa en el mundo, encontramos ahora un documento que podemos definir como un pilar y una visión profética para la estructura de la sociedad globalizada, tal y como se encuentra en la *Carta Constitutiva de la Organización de las Naciones Unidas*. Nos referimos a la *Declaración Universal de los derechos Humanos* (DUDH) que luego de su proclamación entró en el lenguaje común de todos los estados miembros como referencia fundamental. Creemos que de todos modos es importante recordar que algunos países con visiones de la sociedad que difieren de la visión occidental, aunque reconocen el valor fundamental de la *Declaración Universal*, han proclamado su propia declaración con referencias a los textos religiosos que inspiran su sociedad. En nuestro dossier nos referiremos a la DUDU tal y como fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

### 1. La Declaración Universal de los Derechos Humanos

*Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros (Art. 1).*

La DUDH es un documento que establece los derechos inalienables de todo ser humano, firmado en París el 10 de diciembre de 1948. Su creación fue promovida por las Naciones Unidas para que fuese aplicada en todos los Estados miembros. La DUDU es un código ético de importancia histórica fundamental: de hecho fue el primer documento que sancionó de modo universal (es decir, para cada época histórica y parte del mundo) los derechos que pertenecen al ser humano.

Esta es la consecuencia directa de cuanto emerge de la Carta de las Naciones Unidas, el primer documento que le da prioridad a la persona individual con respecto a los otros intereses de los Estados. La declaración está constituida de 30 artículos, cada uno de los cuales se concentra en un derecho particular, de modo que el *corpus* entero define a la persona en el reconocimiento de todos estos “derechos” en un conjunto armónico. De ahí que la dignidad de una persona es ofendida aun cuando uno solo de estos derechos no es reconocido y/o ejercido.

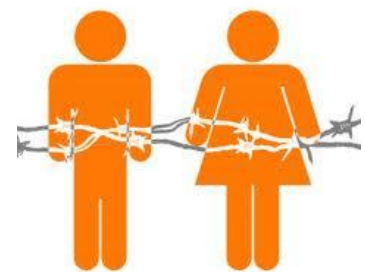


Cuando la DUDH fue proclamada en el año 1948 por la Asamblea General, fue considerada como el primer paso en la formulación de una futura “carta internacional de los derechos del hombre”, que tendría un valor tanto jurídico como moral. Debió pasar otro decenio antes que los Pactos fueran ratificados por un número suficiente de Estados para su entrada en vigencia. De hecho, para cada uno de ellos eran necesarias 35 ratificaciones (o adhesiones). Habiéndose conseguido tal número, el Pacto

*Internacional sobre los derechos económicos, sociales y culturales* entró en vigencia el 3 de enero de 1976. El *Pacto Internacional sobre los derechos civiles y políticos* y el *Protocolo Facultativo* conectado a él (ya ratificado por 10 países, o sea el número mínimo de ratificaciones requeridas para su entrada en vigor) entraron en vigor el 23 de marzo de 1976.

Cada país que ha ratificado el Pacto sobre los derechos civiles y políticos se compromete a garantizar que sus habitantes estén protegidos por la ley contra cualquier trato cruel, inhumano o degradante. El Pacto reconoce el derecho de todo ser humano a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona y al respeto de su vida privada. El Pacto prohíbe la esclavitud, garantiza el derecho a un juicio justo y protege a las personas contra la detención o prisión arbitrarias. Reconoce la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, la libertad de opinión, de expresión y de asociación, el derecho de reunión pacífica y de emigración. Cada país que ratifique el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* reconoce que tiene el deber de promover la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes. Reconoce el derecho de cada persona al trabajo, a un salario justo, a la seguridad social, a un nivel de vida adecuado – poniéndola particularmente a salvo del hambre -, así como a la salud y la educación. Se compromete además a garantizar a cada persona el derecho de fundar sindicatos con los demás y afiliarse a sindicatos de su elección.

Las disposiciones de los Pactos siguen de cerca, en modo general, los derechos enunciados en la DUDH. Sin embargo, los dos Pactos contienen una disposición importante que no figuraba en la *Declaración*: la que enuncia el derecho que todos los pueblos tienen a la libre autodeterminación y el uso libre y pleno de sus riquezas y recursos naturales<sup>1</sup>.



Volviendo a la DUDH, entre los derechos fundamentales del ser humano que ella afirma, podemos mencionar, entre otros, el derecho a la libertad, a la igualdad, a la vida, a la auto determinación, a un juicio justo, a una existencia digna, a la libertad de pensamiento, de opinión, de fe y conciencia, de palabra, de asociación pacífica de los individuos, los derechos económicos, sociales y culturales de la persona.

Nos gustaría ahora destacar que el derecho a una existencia digna es un derecho de todas las personas. Por desgracia, este derecho se ve amenazado por la pobreza extrema que, en cuanto fenómeno global, agrede a la universalidad de los derechos humanos, ya que anula tanto los derechos económicos y sociales, como el derecho a la salud, a una vivienda adecuada, a alimentos y agua potable, a la educación, también afecta a los derechos civiles y políticos, y al derecho a un juicio justo, a la participación política y a la seguridad personal.

El reconocimiento de la dignidad de la persona y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la sociedad humana es el fundamento de la libertad, la justicia y la paz en el mundo. Es precisamente en este contexto que se inserta el compromiso de los Estados, los gobiernos (el poder legislativo, el poder judicial, las policías), así como el de la sociedad y de los individuos, siendo cada uno responsable del respeto y la observancia de los derechos humanos según su propio papel. Y este punto también tiene que ver en gran medida con los franciscanos seculares, que son responsables como ciudadanos, como portadores del mensaje del Evangelio y como seguidores de Francisco, quien en el concepto de fraternidad universal se adelantó a su tiempo y nos ha mostrado el camino para que nuestro compromiso con la aplicación y respeto de los derechos humanos no se limite a una idea formal de justicia, sino que esté impregnado del amor de Jesús que ha permeado y transformado al mundo.

Obviamente el compromiso de los Estados, los gobiernos y la comunidad internacional es fundamental para garantizar la libertad y la dignidad de todos, pero cada uno de nosotros, en el propio ámbito y en nuestro pequeño universo en el que actuamos, puede actuar a fin que sea garantizada la libertad, la justicia y la paz en el mundo. El sentimiento de amor y el interés por el prójimo se pueden

<sup>1</sup> Cf. <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm>

traducir en solidaridad efectiva y en acciones concretas. Podemos anclar un sentimiento altruista, incluso en contextos determinados por la búsqueda del interés propio y de nuestras tareas diarias. Para poder hacerlo debemos primero entender cuáles son los problemas del mundo en el que vivimos y cuáles son los instrumentos que tenemos para hacer frente a las necesidades de los otros.

La cuestión de los derechos humanos es bastante vasta; sin embargo, no queremos concluir esta sección sin hacer primeramente una referencia directa al *Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia*, que les dedica la sección IV de su Tercer Capítulo, (Los Derechos Humanos), del artículo 152 al 159. De esta exposición breve pero rica que hace el Compendio, por ahora basta citar el último artículo, que presenta algunos puntos claves de la reflexión católica sobre este argumento:

*La Iglesia, consciente de que su misión, esencialmente religiosa, incluye la defensa y la promoción de los derechos fundamentales del hombre. Estima en mucho el dinamismo de la época actual, que está promoviendo por todas partes tales derechos. La Iglesia advierte profundamente la exigencia de respetar en su interior mismo la justicia y los derechos del hombre.*

*El compromiso pastoral se desarrolla en una doble dirección: de anuncio del fundamento cristiano de los derechos del hombre y de denuncia de las violaciones de estos derechos. En todo caso, “el anuncio es siempre más importante que la denuncia, y ésta no puede prescindir de aquél, que le brinda su verdadera consistencia y la fuerza de su motivación más alta”. Para ser más eficaz, este esfuerzo debe abrirse a la colaboración ecuménica, al diálogo con las demás religiones, a los contactos oportunos con los organismos, gubernativos y no gubernativos, a nivel nacional e internacional. La Iglesia confía sobre todo en la ayuda del Señor y de su Espíritu que, derramado en los corazones, es la garantía más segura para el respeto de la justicia y de los derechos humanos y, por tanto, para contribuir a la paz: “promover la justicia y la paz, hacer penetrar la luz y el fermento evangélico en todos los campos de la vida social; a ello se ha dedicado constantemente la Iglesia siguiendo el mandato de su Señor”.<sup>2</sup>*

## 2. Un caso concreto analizado a la luz de los Derechos Humanos: La pobreza extrema: Reflexiones y acciones concretas para erradicarla.

La pobreza extrema o pobreza absoluta es la condición más dura de **pobreza**, que impide la disponibilidad del nivel mínimo de sustento humano, en relación a los bienes esenciales como agua, comida, vestido y vivienda. La misma Banca Mundial ha estimado en 1,4 billones el número de personas sobre la tierra que vivían en condición de pobreza extrema en el año 2008. La pobreza no es solo una cuestión económica, se trata de un fenómeno multidimensional que comprende la falta tanto de ingresos como de capacidad básica para vivir dignamente. “Se caracteriza por la privación continua o crónica de los recursos, la capacidad, las opciones, la seguridad y el poder necesarios para disfrutar de un nivel de vida adecuado y de otros derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales”.<sup>3</sup>



La pobreza es un problema serio, concreto, inminente y urgente que pertenece a la esfera de los derechos humanos. Siendo a la vez causa y consecuencia de violaciones a los derechos humanos, es una condición que lleva a otras violaciones. De hecho, se caracteriza por violaciones inextricables e

<sup>2</sup> PONTIFICIO CONSEJO JUSTICIA Y PAZ, *Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia*, Libreria Editrice Vaticana, 2005, 159, Internet (13.03.13): [http://www.vatican.va/roman\\_curia/pontifical\\_councils/justpeace/documents/rc\\_pc\\_justpeace\\_doc\\_20060526\\_compendio-dott-soc\\_sp.html](http://www.vatican.va/roman_curia/pontifical_councils/justpeace/documents/rc_pc_justpeace_doc_20060526_compendio-dott-soc_sp.html)

<sup>3</sup> ONU – CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL, *La pobreza y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, Ginebra, E/C.12/2001/10, 10 mayo 2001, n. 8, Internet (13.03.2013): <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=E/C.12/2001/10>

interconectadas de derechos relativos a la dignidad propia, que las personas que viven en pobreza ven sistemáticamente negados. La triste consecuencia es que las personas que viven en extrema pobreza quedan atrapadas en un círculo vicioso de impotencia, estigmatización, discriminación, exclusión y privación, del cual resulta imposible salir. La pobreza extrema resulta, al menos en parte, generada, favorecida y/o perpetuada por las decisiones y/o omisiones de parte de los gobiernos y de los Estados junto a otros agentes económicos. Pero la pobreza extrema no es inevitable, lo que significa que hay maneras de remediarla. Se necesita ante todo reconocer a las personas que viven en tal condición como titulares de derechos que pueden tener una parte activa en su propio cambio.

La comunidad internacional tienen ahora una nueva herramienta para el desarrollo de soluciones duraderas a la pobreza extrema que ha sido diseñada y desarrollada en colaboración con las partes interesadas: **los principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos**. Estos principios se basan en la premisa de que la eliminación de la pobreza no sólo es un deber moral, sino también una obligación jurídica de los Estados en el marco de las leyes internacionales. Estos principios deben ser utilizados para ayudar a las personas que viven en la pobreza extrema a entender y reivindicar sus derechos. Proporcionar un conjunto claro de recomendaciones específicas sobre las acciones necesarias para superar la pobreza extrema y también proporcionan una excelente base para entrar en diálogo con otras organizaciones locales, nacionales o internacionales con el fin de desarrollar juntos políticas y programas. Por lo tanto, los *Principios* pueden ayudar a armonizar las acciones emprendidas en todos los niveles.

### 3. Testimonio: Una iniciativa sencilla para garantizar la educación en Zimbabue<sup>4</sup>

En las zonas rurales de Zimbabue, vive el 65 por ciento de la población del país. Los escasos fondos del estado para la educación estaban dirigidos principalmente a las escuelas urbanas, dejando un vacío en el sistema de educación en las zonas rurales. La escasez de recursos, incluida la falta de materiales didácticos, libros y equipamientos deportivos, ha favorecido una mayor tasa de fracasos y deserciones académicos. Como resultado, los niños provenientes del campo sólo podían acceder a puestos de trabajo no calificados, mal pagados, perpetuando la marginación y la discriminación y dejando a las comunidades rurales en un ciclo vicioso de pobreza y aislamiento.

Dumisani Nyoni es el director del Instituto Zimele y trabaja para mejorar el sistema educativo en las zonas rurales de Zimbabue. Creció en una familia de activistas sociales y su madre, fundadora de una organización para el desarrollo rural, siempre se ha ocupado de servir a su comunidad local. Con sólo veinticinco años de edad, Dumisani persigue el sueño de mejorar la educación y romper las barreras de su país, Zimbabue.



Todo comenzó cuando, gracias a una beca de los Rotarios, estudió en Canadá y conoció a estudiantes de todo el mundo, quedando fascinado por las diferencias entre los sistemas educativos de distintos países. Mientras estaba allí, organizó un día internacional en el que los estudiantes compartieron comida, ropa y otras cosas de su cultura. A su regreso a Zimbabue, comenzó una competencia deportiva para jóvenes desempleados y en riesgo. Trabajando en una escuela secundaria local, introdujo varias iniciativas creativas, tales como grupos de música y poesía, teatro y debates públicos. Después de pasar varios meses en las principales ciudades de Estados Unidos, Dumisani ahora utiliza esas experiencias y esos contactos para construir alianzas con las escuelas en Zimbabue y mejorar así el sistema educativo en su país.

<sup>4</sup> Cfr.: <https://www.ashoka.org/fellow/dumisani-nyoni>



En concreto, Dumisani puso en contacto las escuelas rurales de Zimbabwe con las escuelas de Nueva York, con el fin de iniciar un flujo continuo de material usado para satisfacer las necesidades educativas de las escuelas rurales de su país. Con esta estrategia, Dumisani ha puesto en marcha un cambio radical en el sistema educativo de Zimbabwe. Actualmente trabaja con treinta y cinco escuelas de Nueva York y otras tantas en Zimbabwe. Dumisani ha logrado que las escuelas de Estados Unidos envíen libros y otros útiles escolares, equipamientos deportivos, ropa, bicicletas, calzado y apoyo financiero a sus homólogos en Zimbabwe. Al final de cada año, esta redistribución de material educativo, que de otro modo sería desechado, permite a las escuelas de Zimbabwe ofrecer a los estudiantes nuevas actividades, mejorar la calidad de la enseñanza y aumentar los materiales didácticos disponibles. De esta forma, se ha incrementado el entusiasmo entre los estudiantes y profesores y se ha aumentado el nivel de escolaridad y la calidad de la enseñanza.

Después de sólo dos años, el sistema inventado e introducido por Dumisani está mostrando resultados sorprendentes en el desempeño de los maestros, en las actitudes de las comunidades rurales hacia la educación y en el empeño general de los estudiantes. Las escuelas que una vez fueron abandonadas ahora cuentan con instalaciones deportivas, bibliotecas y material escolar. Los estudiantes tienen zapatos que ponerse. Gracias a esta simple iniciativa, se ha aumentado el nivel de escolaridad en el país y se ha mejorado el rendimiento escolar. Un renovado interés por la cultura, la lectura y el aprendizaje se ha arraigado en Zimbabwe.

#### 4. Documentos y referencias:

- CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS, ONU, *Principios Rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos*, 18.07.2012, Internet (23.03.2013): <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G12/154/63/PDF/G1215463.pdf?OpenElement>
- ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU, *Declaración Universal sobre los Derechos Humanos*, 10.12.1948: <http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Pages/Language.aspx?LangID=spn>
- Convención Europea de Derechos humanos: <http://www.avvdefilippi.com/spanish/html/convenzione.html>
- ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU, *Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, 16.12.1966, Internet (23.03.2013): <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm>
- Franciscans International: <http://www.franciscansinternational.org/Home.104.0.html?&L=5>
- BENEDICTO XVI, *Discurso a los miembros de la Academia Pontificia de Ciencias Sociales*, Sala del Consistorio, 4.05.2009, Internet (23.03.2013): [http://www.vatican.va/holy\\_father/benedict\\_xvi/speeches/2009/may/documents/hf\\_ben-xvi\\_spe\\_20090504\\_social-sciences\\_sp.html](http://www.vatican.va/holy_father/benedict_xvi/speeches/2009/may/documents/hf_ben-xvi_spe_20090504_social-sciences_sp.html)
- RAFFAELE MARTINO R., *La erradicación de la pobreza y la Doctrina Social de la Iglesia*, Conferencia dictada en Guadalajara, España, 20.02.2009, Internet (23.03.2013): <http://es.catholic.net/abogadoscatolicos/429/1096/articulo.php?id=40884>



#### 5. Preguntas para la reflexión y el diálogo en fraternidad

1. En la introducción se hace referencia a la Carta de las Naciones Unidas: ¿Alguna vez se han confrontados con ella? ¿Cuál es su opinión sobre la Organización de las Naciones Unidas?
2. ¿Han abordado alguna vez el tema de los Derechos Humanos? ¿Qué hay de las violaciones de estos principios que parecen tan obvios y fáciles de implementar?
3. En la vida de su país, ¿puede resaltar las condiciones particulares de violaciones de derechos humanos o de uno o varios artículos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos? (Atención porque muy a menudo estas violaciones también se producen de forma inconsciente. Es muy importante estar siempre vigilantes y tener un sano sentido crítico).